



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

ALCALDÍA

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 3224 - 2021-A-MPI

Ilo, 19 de noviembre de 2021

**VISTOS:**

El Expediente Administrativo N° 0083-2009 sobre Transferencia Definitiva de Propiedad de los administrados **SURCO MAMANI ROSMAN ALBERTO Y PARI PARI ANA MARIBEL**, el Informe N° 1505-2021-AM-GM-MPI, de la Jefatura de la Unidad Operativa Agencia Municipal, el Informe Legal N° 1637-2021-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, una de las atribuciones del alcalde, conforme lo estipula el Inciso 27 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el otorgar los Títulos de Propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia, en concordancia con el Artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 536-2013-MPI, el Artículo Octavo de la Ordenanza Municipal N°578-2015-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva;

Que, los administrados presentaron su solicitud de trámite para titulación masiva con fecha 29 de diciembre de 2015, y tal como lo dispone el Artículo Quinto de la Ordenanza Municipal N°578-2015-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva y el procedimiento para acceder al beneficio de Titulación Masiva, se inicia con la presentación de la solicitud en la Unidad Operativa Agencia Municipal, en la cual se adjunta los requisitos establecidos en el Artículo Cuarto, los cuales son verificados por el área encargada, conforme se acredita con el Informe N° 065-2016-LFN-AM-MPI, de fecha 25 de enero de 2016, (véase a folios 81), contando además con opinión Social y Legal favorable, Informe Social plasmado en la Carta N° 426-2016-YMVB-SS (véase a folios 83), Informe Social actualizado, plasmado en la Carta N° 948-2021-LGPL-TS-AM-MPI, de fecha 23 de agosto de 2021 (véase a folios 126 al 127) y el Informe Legal plasmado en la Carta N° 001018-2021-JPAC, (véase a folios 128 al 129) respectivamente, documentos técnicos que han servido de sustento para la emisión de la Resolución Jefatural N° 1591-2021-AM-MPI.

La Ordenanza Municipal N° 578-2015-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, en su Artículo Sexto señala, que de manera exclusiva y por única vez el valor del terreno por metro cuadrado del PROMUVI VII será de S/. 1.00. Soles, monto que fue cancelado por la administrada conforme obra a folios 69 de los actuados.

Los solicitantes han cumplido con presentar los requisitos exigidos en el Artículo Cuarto de la Ordenanza en mención, los cuales han sido debidamente verificados, contando con Informe Social y Legal favorable para el Procedimiento de Titulación Masiva del predio ubicado en el lote N° 11 Manzana 176, denominado "VILLA LAS LOMAS", del VII Programa Municipal de Vivienda, **registrado con Partida N° 11025586** en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo, con un área total de 160.00 m2, por lo que la suscrita es de Opinión que mediante Resolución de Alcaldía se Autorice la Transferencia Definitiva en la modalidad de Venta Directa del referido predio de propiedad Municipal a favor de los solicitantes y se suscriba posteriormente el contrato de Compra Venta correspondiente en el cual se deberán incluir causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias;





**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** TRANSFERIR en la modalidad de **VENTA DIRECTA** el predio a favor de **SURCO MAMANI ROSMAN ALBERTO Y PARI PARI ANA MARIBEL, de estado civil Casados**, del predio ubicado en el lote N° 11 Manzana 176, denominado "VILLA LAS LOMAS", del VII Programa Municipal de Vivienda, debidamente independizado a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo, según consta de la Resolución Alcaldía N° 1225-2019-MPI, de fecha 09.12.2019, expedida por el Arql. Gerardo Carpio Diaz, alcalde de la Municipalidad Provincial de Ilo, que aprueba la modificación del plano de trazado y lotización de la habilitación urbana progresiva para uso de vivienda del PROMUVI VII, de conformidad con el plano signado N°MPTL-1 y memoria descriptiva. Se acompañada Formulario Único de habilitación Urbana -FUHU, suscrito y sellado por la municipalidad provincial de Ilo con fecha 22.11.2019, plano de modificación de PTL y memoria descriptiva sellados y suscritos por el Arq. Juan Albarracín Souto Maior, con un área total de 160.00 m2, cuyos linderos y perímetros se detallan ampliamente en la **Partida N° 11025586** del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Ilo, el cual es avaluado de conformidad a la Ordenanza Municipal N°578-2015-MPI, Ordenanza que Aprueba el Procedimiento de Titulación Masiva, en S/. 1.00 Soles por metro cuadrado.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se **ENCARGUE** a la Unidad Operativa Agencia Municipal eleve el contrato de Compra Venta a fin de formalizar la transferencia, debiendo incluir las causales de resolución y posterior reversión del predio a favor de la Municipalidad Provincial de Ilo.

**ARTICULO TERCERO:** Se **ENCARGUE** a Secretaría General remita copia de la Resolución a emitirse a Gerencia de Administración Financiera, Gerencia de Rentas, Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental, Unidad Operativa de la Agencia Municipal y Sub Gerencia de Contabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se **NOTIFIQUE** a los administrados, para los fines de ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Abog. Hilda Rosalva Agullar  
SECRETARIA GENERAL  
ICAM N° 086

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
Arql. Gerardo Carpio Diaz  
ALCALDE

